

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMUÑAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público de los acuerdos de aprobación inicial adoptados por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2012, relativos a aprobación de modificación de la ordenanza especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares del Ayuntamiento de Camuñas, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal de forma ininterrumpida desde el día 13 de agosto hasta el 11 de octubre de 2012 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 200, de fecha 31 de agosto de 2012, no se han presentado reclamaciones o sugerencias, por lo que quedan automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto del acuerdo y consecuente modificación de ordenanza aprobados definitivamente, con el siguiente tenor literal:

9.- Modificación Ordenanza especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares del Ayuntamiento de Camuñas.

El pleno por ocho votos a favor de los ediles de los Grupos Políticos Municipales Popular y Socialista y del concejal del Grupo Mixto don Julio César Ramírez Romero, y un voto en contra del concejal del Grupo Mixto don Miguel Ángel Sánchez Paniagua, acuerda:

Primero.- Aprobar, inicialmente, la modificación del artículo 10 de la ordenanza especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares del Ayuntamiento de Camuñas, que queda redactado de la siguiente forma:

«10.- La valla o cerramiento del terreno tendrá una altura mínima de dos metros pudiendo realizarse con material opaco o bien mediante valla metálica, y deberá seguir, si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o no levantarse las construcciones.»

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia a los interesados con publicación en el tablón de edictos municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo por un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- De no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza en los términos expuestos sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo por el pleno, publicándose el texto de la misma íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, entrando en vigor una vez que se haya publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días desde que se haya recibido por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la comunicación del acuerdo de aprobación en los términos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Esta modificación de ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días desde que se haya recibido por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la comunicación del acuerdo de aprobación en los términos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Camuñas 15 de octubre de 2012.-El primer Teniente de Alcalde, Julio César Ramírez Romero.

N.º I.- 8565